

PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO:

UN PASO PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DIÁLOGO SOCIAL

Roberto Juan Servat Pereira de Sousa

Vice Ministro de Trabajo

El 15 de abril de 2005, fue publicado en el diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 001-2005-TR, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante el "Consejo") .

Este Reglamento, que ha sido un anhelo de institucionalización de este foro de diálogo tripartito, surge del propio consenso entre los actores laborales.

1. Antecedentes.-

- En la Sesión Extraordinaria del 08 de mayo de 2001 se realizó la presentación del Proyecto de Creación del Consejo como organismo autónomo. El pleno acordó que la Secretaría Técnica elaboraría la propuesta de norma de Institucionalización del Consejo.
- En la Sesión Extraordinaria N° 11 del 26 de mayo de 2004, se desarrolló la presentación del Proyecto de Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- En la Sesión Ordinaria N° 53 del 24 de junio de 2004, se realizó la sustentación del Proyecto de Fortalecimiento de los Mecanismos Institucionales para el Diálogo Social, a cargo de la Dra. Ana María García Femenía, Coordinadora Técnica Principal de dicho Proyecto.
- En la Sesión Ordinaria N° 59 del 04 de noviembre de 2004, se formalizó la entrega del Proyecto de Reglamento de la Organización y Funciones – ROF del Consejo - para el análisis, debate y eventual aprobación.
- En la Sesión Ordinaria N° 61 del 13 de enero de 2005, el Dr. Adolfo Ciudad (representante de la OIT), presentó la Consultoría "Diagnóstico y Propuesta de Fortalecimiento del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo", realizada por el Dr. Jaime Zavala Costa.
- En la Sesión Ordinaria N° 63 del 10 de marzo de 2005, la Consejera Técnica de la OIT, Dra. Ana María García Femenía, informó que entre diciembre de 2004 y marzo de 2005, se llevaron a cabo numerosas reuniones con representantes de los Gremios Empresariales, Organizaciones Sindicales y funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de conocer sus opiniones y sugerencias en torno al Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Consejo.
- En la Sesión Ordinaria N° 64 del 31 de marzo de 2005, el Consejo en pleno, luego de manifestar sus observaciones, aprobó el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo.

2. Contenido del Reglamento.-

2.1. Funciones del Consejo

Recordemos que el Consejo es un órgano de composición tripartita, cuyo objetivo es la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social para el desarrollo nacional y regional.

En ese sentido, su Reglamento Interno de Organización y Funciones recoge como principales funciones del Consejo las siguientes:

- Concertar políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social para el desarrollo nacional y regional. También deberá elaborar, por propia iniciativa o a solicitud del Gobierno, informes o estudios sobre políticas y normas legales en dichas materias.
- Emitir opinión sobre los proyectos de normas legales que, en los temas de su competencia, tramite el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo. Igualmente, le corresponde emitir opinión en cualquier otro asunto que estos Poderes le sometan a consulta.
- Elaborar, por propia iniciativa o a solicitud del Gobierno, informes o estudios sobre políticas y normas legales en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social.
- Promover y realizar pronunciamientos, por iniciativa de los actores sociales, en temas de interés de los mismos.
- Participar en la regulación de las remuneraciones mínimas conforme a lo establecido en la Ley N° 28318.
- Vincularse con otros espacios de diálogo nacional e internacional, y con los consejos regionales creados o que pudieran crearse.
- Establecer su régimen de organización y funciones interno; elaborar anualmente, dentro de los tres primeros meses del año, una memoria de sus actividades; así como cualquier otra función que determine el propio Consejo.

Con respecto a la sede del Consejo, si bien ésta es en la ciudad de Lima, nada impide que se puedan realizar reuniones en cualquier otro lugar, previo acuerdo del Pleno.

2.2. Composición.-

El Consejo está integrado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside, y por las organizaciones más representativas de los trabajadores y los empleadores, así como por las organizaciones sociales representativas vinculadas a los sectores del Ministerio.

El número máximo de representantes de los sectores trabajador y empleador será de diez (10) por cada uno de ellos. Ambos sectores podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para su representación. Cuando el

representante titular no pueda asistir a las reuniones plenarios, será sustituido por su representante alterno. Cada consejero podrá tener hasta dos (2) representantes alternos.

El mandato del Presidente del Consejo dura lo mismo que su designación como Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo. El mandato de los representantes de las organizaciones representadas en el Consejo se extenderá por el tiempo que estimen las respectivas organizaciones.

2.3. Derechos y obligaciones de los consejeros.-

- Son derechos de los consejeros:
 - Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las comisiones que integren.
 - Asistir, únicamente con voz, a cualquiera de las comisiones de trabajo de las que no formen parte.
 - Asistir a los plenos acompañados de un asesor o asesora cuando lo estimen conveniente.
 - Solicitar información y documentación que obre en poder de la Secretaría Técnica.
 - Proponer la realización de informes o estudios sobre las materias de competencia del Consejo.

- Son obligaciones de los consejeros:
 - Asistir con regularidad a las sesiones del Pleno y de las comisiones de trabajo.
 - Velar por el cumplimiento del Reglamento y de las directivas que dicte el Consejo.
 - Guardar reserva en relación a las actuaciones del Consejo, cuando éste así lo determine.
 - Promover los objetivos y funciones del Consejo.

2.4. Órganos.-

Son órganos del Consejo:

- a) El Pleno
- b) Las Comisiones de Trabajo
- c) El Presidente
- d) Los Coordinadores Ejecutivos del Sector
- e) La Secretaría Técnica

A) El Pleno

El Pleno está integrado por la totalidad de los consejeros y constituye el órgano máximo de decisión del Consejo. Lo preside el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y, en su ausencia, el Viceministro que él designe.

El Pleno es competente para:

- Establecer las directivas para la actuación y funcionamiento del Consejo.
- Emitir opinión sobre las políticas y los informes (o estudios) en materia de trabajo, de promoción del empleo y de protección social para el desarrollo nacional y regional, elaborados como parte de las funciones del Consejo.
- Acordar la realización de estudios e informes, de iniciativa propia fijando un plazo máximo para la aprobación de los mismos.
- Aprobar los informes o estudios sobre los proyectos de normas legales que, en los temas de la competencia del Consejo, tramite el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo.
- Aprobar su Reglamento Interno de Organización y Funciones, y sus modificatorias, así como la memoria anual de las actividades del Consejo.
- Absolver la consulta acerca de la designación de la Secretaría Técnica del Consejo por parte de su Presidente.
- Participar en la regulación de las remuneraciones mínimas.
- Autorizar la presencia de personas naturales y/o representantes de instituciones en las reuniones del pleno.
- Conocer y aprobar el presupuesto anual del Consejo.

Las sesiones serán convocadas por su Presidente, con anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, remitiéndose a cada miembro la citación con la orden del día y la documentación correspondiente. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, pudiendo ser convocado extraordinariamente por el Presidente a propia iniciativa o a solicitud de ambos Coordinadores Ejecutivos.

Existirá quórum cuando se encuentra presente la mitad más uno de los representantes de los tres sectores. Los acuerdos o decisiones del Pleno se adoptan entre los tres sectores por consenso. El procedimiento de toma de decisiones de cada sector es autónomo. Las sesiones constarán en actas que deberán ser firmadas por todos los consejeros.

B) Las Comisiones de Trabajo

El Pleno del Consejo puede acordar la constitución de Comisiones de Trabajo permanentes o para asuntos específicos con el fin de elaborar las opiniones, estudios e informes que se le encomienden.

Son Comisiones de Trabajo permanentes las siguientes:

- La Comisión Técnica de Trabajo
- La Comisión Técnica de Empleo
- La Comisión Técnica de Formación Profesional
- La Comisión Técnica de Seguridad Social

Las Comisiones de Trabajo tienen la composición que acuerde el Pleno, pudiendo las organizaciones que participen designar asesores técnicos para

contribuir a los trabajos. Cada Comisión decide su régimen de funcionamiento interno. Los resultados de sus trabajos (incluyendo las conclusiones y recomendaciones) deberán ser elevados al Pleno para su aprobación.

C) El Presidente

El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo es el Presidente del Consejo. Entre sus funciones figuran:

- Representar al Consejo ante los Poderes del Estado, instituciones públicas y privadas, así como ante los medios de comunicación social.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno.
- Fijar la agenda de las sesiones del Pleno en coordinación con los Coordinadores Ejecutivos.
- Coordinar con la Secretaría Técnica el seguimiento y ejecución de los acuerdos del Pleno.
- Vincular al Consejo con otras instituciones nacionales e internacionales afines al mismo y con los consejos regionales.
- Contratar y separar al personal al servicio del Consejo.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.

D) Los Coordinadores Ejecutivos de Sector

El Consejo tendrá dos Coordinadores Ejecutivos de Sector, designado cada uno de ellos por el sector de trabajadores y empleadores respectivamente.

Entre sus funciones figuran:

- Coordinar con el Presidente la agenda de las sesiones del Pleno.
- Coordinar con su sector la planificación, desarrollo y seguimiento de las actividades que realizan los consejeros que conforman su sector.

E) La Secretaría Técnica

Es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo. Está a cargo de un profesional a dedicación exclusiva, designado por el Presidente del Consejo con aprobación del Pleno.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Dirigir y coordinar los servicios administrativos y técnicos del Consejo.
- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de Trabajo.
- Extender las actas de las sesiones del Pleno para su aprobación.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- Solicitar al Pleno del Consejo autorización para grabar determinadas sesiones.
- Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- Servir de enlace permanente con las instituciones públicas y privadas.

CONCLUSIÓN.-

Desde la reactivación del Consejo dado a partir del Gobierno Transitorio, al carecer de un Reglamento Interno de Organización y Funciones, éste ha

venido funcionando por normas de carácter convencional. Es decir, fueron los propios actores laborales quienes fijaron sus reglas de acción, con la finalidad de conservar y fortalecer el diálogo social.

Por ello, gracias a la apuesta hecha por el Sector por el diálogo tripartito, conjuntamente con el esfuerzo profesional del equipo de la Secretaría Técnica y de los comisionados, se ha logrado la dación del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo.

Este instrumento que recoge la experiencia propia del accionar del Consejo de estos cuatro últimos años y de otros órganos consultivos similares, así como las recomendaciones y aportes invalorable de la OIT, estamos seguros que contribuirá al fortalecimiento y la institucionalidad del Consejo, así como fomentar el diálogo y la concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y protección social, en función del desarrollo nacional y regional.

Lima, 15 de mayo de 2005.

Publicado en la Revista "De Trabajo", año IX, No.13, octubre 2005